FEBRERO DE 2025
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adelantada las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios, se presenta el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, de manera previa al proceso de selección correspondiente. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En aras de dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Las entidades Estatales en Colombia, tienen la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, siempre y cuando éstos se enmarcan dentro de los lineamientos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública. Los contratos estatales se justifican cuando son concebidos como instrumentos para atender actividades y tareas de apoyo a la gestión o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones. Para asegurar un buen rendimiento en la elaboración de cada proyecto de inversión pública, es necesario el acompañamiento y colaboración con los conocimientos necesarios para un puntual y eficaz desarrollo de cada una de las actividades mediante la aplicación de la norma, de una forma correcta.

La Personería Municipal de Pradera dentro de los parámetros del estatuto contractual ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015, La ley 489 de 1998, la ley 1474 de 2011 y el decreto ley 019 de 2012 requiere adelantar procesos de contratación en las modalidades de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, concurso de méritos, contratación directa y procesos de mínima cuantía, para cada uno de los cuales se debe elaborar documentos tales como

estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, invitación publica, evaluaciones, adjudicaciones, contratos, convenios y demás documentos propios de los procedimientos precontractuales, contractuales y pos contractuales.

**El artículo 2.8.4.4.5.** *Condiciones para contratar la prestación de servicios, del decreto 1068 de 2015 establece que: ´´*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales *específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo´´*.

El numeral 2 de la Circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública consagra que se deberán vincular por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión únicamente al personal que se requiera de acuerdo con la finalidad que la ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

El numeral 2 de la Circular conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023 emitida con la Agencia Nacional de Contratación Pública y la Función Pública establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la entidad justifique que las actividades que buscan encomendarse no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Lo anterior puede darse en los siguientes casos: i) cuando no existe personal de planta para encargarse de dichas labores, ii) cuando existe personal de planta pero este se encuentra sobrecargado de trabajo, por lo cual se requiere de un apoyo externo, y iii) cuando hay personal de planta pero no tiene la experticia o conocimientos especializados en la materia requerida, por lo que es necesario contratar los servicios de quien posea el conocimiento o experticia en el tema.

La Circular No. 001 del 06 de enero de 2023 emitida por la procuradora delegada para asuntos de trabajo y la seguridad social observo que el término de cuatro (04) meses para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión determinado en la circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022 es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de servicios que prestan a la ciudadanía, lo que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles, por lo que insta a la entidades estatales a seguir desarrollando labores tendientes a hacer realizar el plan de formalización del empleo público.

Por lo anterior se contratará una prestación de servicios técnicos ya que la Personería Municipal de Pradera no cuenta con el personal idóneo suficiente para cubrir las necesidades inherentes a los procesos de contratación, tales como: acompañar y asesorar a la Personería de Pradera en los distintos procesos conforme a las leyes vigentes así como decretos reglamentarios.

## 2. OBJETO A CONTRATAR – ACTIVIDADES A DESARROLLAR

### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROCESOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PRADERA".**

**CLASIFICADOR UNSPCS.** El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

| CLASIFICACION UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| **80111600** | Servicios de personal temporal |

**ALCANCE DEL OBJETO:** Con la realización de esta contratación se estaría dando celeridad a los procesos de contratación con el fin de ofrecer eficacia y eficiencia frente a los usuarios y la misma entidad contratante.

### 2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollo de reuniones y capacitaciones con veedurías municipales, mesa municipal de víctimas y demás grupos poblacionales que se enmarquen en la estrategia pedagógica diseñada por la Personería Municipal de Pradera (v).

2. Apoyar en la elaboración de derechos de petición, acciones de tutelas, incidentes de desacato, recursos de reposición, impugnaciones y demás acciones constitucionales que la comunidad Pradereña requiera.
3. Elaboración de informes, actas, oficios y respuestas de las múltiples entidades y habitantes que requieran a la personería municipal de Pradera (V).
4. Manejo, apoyo y promoción en el manejo, cuidado y control del archivo de la entidad, cuando este sea requerido.
5. Asesoría jurídica en el inicio de procesos disciplinarios y acompañamiento en las diferentes etapas del mismo.
6. Asesorías y acompañamientos a la comunidad de pradera en distintas ramas del derecho como lo son derecho administrativo, penal, comercial, civil, constitucional y laboral.
7. Habilitar los medios para la recepción de PQRSF, Como buzón de sugerencias, carteleras y las demás solicitadas dentro de las Políticas de Participación Social en la personería municipal de Pradera (V).

## 2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

**2.3.1** Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales.

**2.3.2** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

**2.3.3** Las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**2.3.4** El contratista se obliga a notificar al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de viáticos y /o aquellos gastos que se generen en desarrollo de las actuaciones administrativas y/o procesos judiciales en defensa del municipio; para el pago se requerirá, el soporte con factura y/o cuenta de cobro legal, fotocopia de cedula y del RUT o viático del gasto. El pago de estos no hace parte del pago de honorarios al profesional del derecho.

**2.3.5** Cumplir durante la ejecución del contrato con los protocolos de bioseguridad establecidos para el autocuidado y la mitigación de situaciones de pandemia que decrete el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal.

## 2.4 OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PRADERA

**2.4.1** Efectuará los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento.

**2.4.2** Suministrar al contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

**3.2.1 Régimen Jurídico aplicable:** El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

**3.2.1.1 Modalidad de Selección:**
La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

**"***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".*

*La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

**4.1 VALOR DEL CONTRATO:** Valor del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.**

**4.2 FORMA DE PAGO:** UN UNICO PAGO POR VALOR **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE** MONEDA CORRIENTE, cada uno, pagaderos mensualmente el último día hábil de cada mes, previa entrega del informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva acta o certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

**4.3 RUBRO QUE LO COMPONE:** El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal denominado Servicios personales indirectos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000001 de Febrero 11 de 2025 expedido por la contadora de la Personería Municipal de Pradera Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

**4.4 PLAZO DE EJECUCION:** Un mes a partir de la suscripción del contrato.

**4.5 LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución se realizará en Personería Municipal de Pradera Valle del Cauca.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

### 5.1 PERFIL DEL CONTRATISTA

**Académicos:** Profesional en Derecho - Abogado.
**Experiencia:** Laboral Superior a cinco (5) años en el sector público y/o privado.

## 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos**.**

**Tabla 1 - Matriz de Riesgos**

| PROBABILIDAD | Numérica | Histórica | | | Insignificante 1 | Menor 2 | Moderado 3 | Mayor 4 | Catastrófico 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 en 10.000 – 100.000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro | 1 | | | | 5 | 6 |
| | 1 en 1.000 – 10.000 | Podría ocurrir, pero dudoso | Improbable | 2 | | | 5 | 6 | 7 |
| | 1 en 100 – 1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | Posible | 3 | | 5 | 6 | 7 | |
| | 1 en 10 - 100 | Probablemente ocurrirá | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | | |
| | >1 en 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | Casi Cierto | 5 | 6 | 7 | | | |

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

**Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo**

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

*Fuente: Colombia Compra Eficiente*.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Entidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla.

**4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir) | Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo (No.) | Categoria | ¿a quien se le asigna? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Interno | Planeación | Operacional | Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual. | Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación | 1 | 3 | 4 | Riesgo bajo | Contratante |
| 2 | Especifico | Interno | Contratación | Operacional | Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato. | Retraso en el inicio o Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual | 2 | 4 | 6 | Riesgo alto | Contratante |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Mala calidad de los servicios prestados por el contratista | Incumplimiento del objeto contractual impacto negativo en el logro de los objetivos de la entidad | 1 | 4 | 5 | Riesgo Medio | Contratista |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas. | Atrasos en la entrega final del servicio suministrado por el contratista, no cumplimiento de los objetivos propuestos por la entidad | 1 | 4 | 5 | Riesgo Medio | Contratista |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Sociales o politicos | Cambio de legislación, de situación política | Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Municipio | 1 | 3 | 4 | Riesgo bajo | Contratante |
| 6 | Especifico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Modificacaciones derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva. | Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Contratista |

Clase: General (G); Especifico (E) — Etapa: Planeación (P); Selección (S), Contratación (C); Ejecución (E)

Fuente: Externo (E) Interno (I) — Tipo: Económicos (E); Sociales (S); Operacional (O); Financiero (F); Regulatorio (R); Naturales (N); Ambientales (A); Tecnológicos (T)

| No. | Tratamiento / Controles A Seguir Implementando | Impacto Después Del Tratamiento | | | | Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento | Fecha (Inicio del Tratamiento) | Fecha (Tratamiento Completo) | Monitoreo Y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoria | | | | ¿como Se Realiza El Monitoreo? | Periodicidad ¿cuando? |
| 1 | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Asesor Juridico Jefe de la secreatria solicitante | Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio. | Hasta la firma del contrato | Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad. | al momento de revisar los documentos precontractuales |
| 2 | Adelantar los tramites administrativos internos para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Grupo de contratación | Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable | hasta que es firmado por las partes | Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato en todas sus etapas | En cada etapa del proceso |
| 3 | Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Asesor Juridico Supervisor | Desde la suscripción del acta de inicio y | hasta la terminación del contrato. | Efectuando una rigurosa supervisión al contrato. | Semanal |
| 4 | Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Contratante | Fecha de inicio de la ejecución del contrato | hasta la liquidación | Seguimiento del supervisor del contrato | Semanal |
| 5 | Dependiendo de la afectación (Modificacion de contrato) | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Contratante | Fecha de inicio de la ejecución del contrato | hasta Fecha en la que se completa | Seguimiento del supervisor del contrato | Cuando ocurra |
| 6 | Actualización constante en normatividad y regulación | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Contratista | Fecha de inicio de la ejecución del contrato | hasta Fecha en la que se completa | Seguimiento del supervisor del contrato | Cuando ocurra |

**NOTA:** Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

## 7. EXIGENCIAS Y GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. La Personería Municipal de Pradera Valle del Cauca establece que, de conformidad al objeto del contrato, las obligaciones de las partes y la forma de pago no se estiman riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato ni el equilibrio financiero del mismo.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

## 8. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

a. En la actualidad Personería Municipal de Pradera Valle del Cauca, no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.

b. En la actualidad no existe personal de planta de la Personería Municipal de Pradera Valle del Cauca, que tenga asignadas funciones que pueda realizar el objeto del contrato.

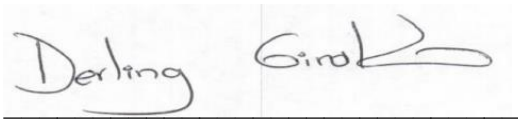
## 9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

**10. SUPERVISION:** el contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución de contrato a suscribir, la cual será ejercida por la Personera Municipal de Pradera – Valle del Cauca. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011.

Para constancia de lo anterior se firma a los veintiún  (21) días del Mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,



**DERLING JOHANA GIRALDO GARCIA**
**PERSONERA MUNICIPAL**

Proyectó, elaboró y Aprobó: Derling Johana Giraldo García